

Cruz Roja: más que una señal indicativa, un emblema y una denominación de uso regulado

Karlos Castilla Juárez*

Departamento de Derecho, Área de Derecho Constitucional, Barcelona, España

Resumen

El emblema de la Cruz Roja es conocido prácticamente de manera universal y se encuentra estrechamente vinculado con la ayuda humanitaria, la asistencia médica y sanitaria en casos de desastre y guerra, y, en general, con el apoyo solidario. Dicho emblema no puede ser utilizado por cualquier persona, pues cuenta con una protección especial del Derecho Internacional Humanitario (DIH). En el caso de México, además, el uso del emblema y la denominación de Cruz Roja está regulado por una ley; en este documento se analiza quién, cómo y cuándo se puede usar el mencionado emblema, sin incumplir la normativa nacional e internacional.

PALABRAS CLAVE: Cruz Roja. Derecho internacional humanitario. Emblema protegido.

Abstract

The Red Cross is an emblem that is almost universally known and is closely linked with humanitarian aid, medical and healthcare disasters, war, and in general with support and solidarity. Nevertheless, this emblem cannot be used by just anyone; it has special protection under International Humanitarian Law. In the case of Mexico, in addition to the above cited, the use of the emblem and the name "Red Cross" is regulated by law therefore, in this paper we analyze by whom, how, and when the use of this emblem is allowed without violating national and international regulations. (Gac Med Mex. 2014;150:200-6)

Corresponding autor: Karlos Castilla, karlos.castilla@upf.edu

KEY WORDS: Red Cross. International Humanitarian Law. Protected emblem.

Introducción

La Cruz Roja² es uno de esos símbolos o emblemas que casi de manera universal son conocidos, reconocidos e identificados por prácticamente cualquier persona. Es difícil recordar una imagen de un desastre natural, un accidente de grandes magnitudes o un conflicto armado en donde no aparezca, al menos, una persona o un medio de transporte que porten dicho emblema.

Pensar en la Cruz Roja casi de manera inmediata genera en nuestra cabeza un vínculo entre dicho

símbolo y la asistencia médica, de salud y socorro especialmente. Puede traernos recuerdos de situaciones lamentables, pero también de momentos de alivio ante esas situaciones, y, desgraciadamente, también puede hacernos recordar una mala experiencia con personas e instituciones que, pese a que usaban y portaban dicho símbolo, no actuaron de manera humanitaria, voluntaria, solidaria, imparcial, neutral o de alguna otra forma que, siempre relacionada con lo

Correspondencia:

*Karlos Castilla¹

Universitat Pompeu Fabra

E-mail: karlos.castilla@upf.edu

1. Abogado mexicano especializado en temas de derechos humanos y derecho internacional humanitario. Doctorando y asistente de docencia en la Universitat Pompeu Fabra. Becario CONACYT.

2. En algunas regiones del mundo este símbolo corresponde a la Media Luna Roja o, en menor medida, al Cristal Rojo, aunque en muchos casos la Cruz Roja y la Media Luna Roja suelen ir acompañados uno del otro. Para efectos de este documento, al hablar de Cruz Roja incluimos también a la Media Luna Roja y el Cristal Rojo.

Fecha de recepción en versión modificada: 07-01-2014

Fecha de aceptación: 21-01-2014

anterior, pensábamos que significaba dicho símbolo, por así indicárnoslo nuestra memoria creada a partir de imágenes.

Es justamente de este aspecto, el de la no correspondencia en ocasiones de lo que creemos que simboliza la Cruz Roja con la realidad debido al uso inadecuado o abusivo que se hace de dicho emblema, del que ahora quiero ocuparme. En México, es común observar, en farmacias, clínicas y hospitales públicos o privados, servicios de ambulancia voluntarios y privados, señales de tránsito y por supuesto en personas que no pertenecen a la Cruz Roja Mexicana, el uso del emblema de la Cruz Roja para indicar su vinculación con servicios de salud, medicina o asistencia sanitaria en general. Esta situación, aunque parece intrascendente, tiene muchas implicaciones, no porque sea un símbolo reservado, en el caso de México, a la Cruz Roja Mexicana, sino también, y principalmente, porque el uso de dicho símbolo debe estar siempre vinculado a principios como la humanidad, la imparcialidad, la neutralidad, la independencia, el voluntariado, la unidad y la universalidad. Ese emblema, por lo que significa (apoyo, ayuda, asistencia), no debe ser utilizado por quien no tenga un compromiso con ello, por quien ponga en riesgo dicho significado. No se trata de un capricho personal, sino que, como ya he dicho, el emblema requiere una protección especial, pues en muchos casos representa la única garantía visual de que las personas que sufren una desgracia o se encuentran en medio de un conflicto armado podrán recibir el apoyo, ayuda o asistencia que necesitan.

En ese sentido, a continuación intentaré explicar el origen del significado tan relevante que tiene el emblema de la Cruz Roja y la manera en la que ello fue recogido en el derecho internacional, que, como el derecho de origen nacional, forma parte del sistema jurídico mexicano y, por tanto, establece obligaciones y reconoce derechos. Posteriormente, desarrollaré la manera en la que en México, a partir de la aprobación de una ley en el año 2007, se han complementado esas obligaciones internacionales para adecuarlas a la realidad mexicana, estableciendo

quién, cómo y cuándo se puede utilizar el emblema de la Cruz Roja en nuestro país.

Casi para concluir, estableceré de manera precisa quién está autorizado en México a usar el emblema de la Cruz Roja, y las consecuencias de ello. Finalmente, después de todas estas explicaciones, a manera de conclusión, expondré algunas ideas que pudieran ser relevantes para aquellos profesionales de la salud y la medicina que hasta hoy, sin saberlo, utilizan un emblema cuyo uso está regulado por una ley mexicana y por los tratados internacionales que integran el sistema jurídico mexicano.

El emblema de la Cruz Roja en el derecho internacional

Para entender el significado de lo que representa la Cruz Roja a nivel mundial es imprescindible conocer la historia de su origen y la manera en que se desarrolla lo que hoy se conoce como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja. Por razones de espacio, en este documento no podré entrar en todos los detalles³, pero para los fines aquí establecidos basta con señalar que la Cruz Roja surgió por iniciativa del suizo Henry Dunant, quien socorrió a los soldados heridos en la batalla de Solferino⁴ en 1859 y, posteriormente, ante todo lo que vivió y observó, hizo continuas gestiones ante los líderes políticos de la época para que se tomaran más medidas de protección de las víctimas de la guerra.

Las dos ideas principales de Dunant eran la formulación de un tratado por el cual se obligase a los ejércitos a prestar asistencia a todos los soldados heridos y la fundación de sociedades nacionales que ayudasen a los servicios sanitarios de los ejércitos⁵. La primera idea se materializó en 1864 cuando 12 países aprobaron el primer convenio de Ginebra. La segunda, al menos de manera incipiente, se hizo posible al conseguir que la Sociedad Ginebrina de Utilidad Pública, sociedad de beneficencia de la Ginebra natal de Dunant, hiciera suya dicha idea y otras, reuniéndose por primera vez en febrero de 1863.

3. Para más información, recomiendo, entre otros: Pierre Boissier: *History of the International Committee of the Red Cross from Solferino to Tsushima*, Ginebra: Henry Dunant Institute, 1985; André Durand: *History of the International Committee of the Red Cross from Sarajevo to Hiroshima*, Ginebra: Henry Dunant Institute, 1998; Georg Éditeur: *Historia del Comité Internacional de la Cruz Roja*, volumen III: *De Yalta a Dien Bien Phu, 1945-1955*, Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja, 2007; François Bugnion y Françoise Perret: *Histoire du CICR*, volumen IV: *De Budapest à Saigon, 1956-1965*, Suiza: Comité International de la Croix-Rouge, 2009.

4. Véase Henry Dunant: *Recuerdo de Solferino*, Ginebra: Comité Internacional de la Cruz Roja, 1982.

5. Cfr. *Historia del CICR: fundación y primeros años*, Comité Internacional de la Cruz Roja, disponible en: <http://www.icrc.org/spa/who-we-are/history/founding/index.jsp>.

Como resultado de lo anterior y los fines que se perseguían, se vio la necesidad de adoptar un único signo distintivo que contara con respaldo jurídico, para indicar la obligación de respetar los servicios médicos de las fuerzas armadas, a los voluntarios socorristas de las sociedades que prestaban servicios de primeros auxilios y a las víctimas de los conflictos armados. Así, como homenaje a Suiza, por ser el Estado que tomó la iniciativa de convocar la conferencia diplomática que dio origen al primer convenio antes referido, en octubre de 1863 se decidió adoptar el signo y los colores de la bandera suiza, pero invertidos, esto es, una cruz roja sobre un fondo blanco⁶. Este emblema dio nombre además a todo el movimiento humanitario.

Con el paso de los años, el surgimiento de nuevas guerras, la creación de nuevos Estados y un mayor desarrollo del derecho internacional, se vio la necesidad de contar con normas internacionales que regularan de manera más precisa todo lo relativo a los límites de la guerra, la ayuda humanitaria y el uso del emblema, especialmente como resultado de lo ocurrido en la Segunda Guerra Mundial. Así, en agosto de 1949 fueron aprobados los cuatro Convenios de Ginebra⁷, que son las normas básicas en que se sustenta el DIH. Estos convenios fueron complementados en 1977 con dos protocolos adicionales⁸ dirigidos a proteger de manera reforzada a la población civil y las víctimas de los conflictos armados, pues la realidad mostró que en las «guerras modernas» ya no eran necesariamente los ejércitos quienes más bajas sufrían durante los combates, sino quienes no participaban en las hostilidades, es decir, la población civil.

Para lo que aquí interesa, dichos tratados internacionales establecieron un conjunto de principios y obligaciones respecto al uso del emblema⁹ que incluían su significado, la forma en que debía ser utilizado, las obligaciones de los Estados para protegerlo y las razones por las cuales se debía velar por su respeto. Cabe destacar especialmente que, en virtud de esas

normas, el emblema de la Cruz Roja es un símbolo protegido por el derecho internacional que puede ser utilizado de dos formas: como emblema de protección y como símbolo indicativo.

Como emblema de protección, la Cruz Roja tiene una especial relevancia, por lo que su uso adecuado y no abusivo tiene la mayor trascendencia jurídica y humanitaria, ya que, en tiempo de conflictos armados, internacionales o internos, así como en caso de disturbios y tensiones internas, es la manifestación visible de protección que otorga el DIH a personas y objetos para que sean respetados, no agredidos y puedan ser asistidos los heridos, enfermos, detenidos y, en general, los no combatientes o quienes han dejado de combatir. Por esa razón, no todas las personas ni cualquier institución están autorizadas a utilizar el emblema de la Cruz Roja, ya que, especialmente en esos casos, además de ayuda humanitaria, el emblema simboliza neutralidad, independencia e imparcialidad. Es decir, sin importar quién sea, sin discriminación de ningún tipo, cualquier persona que necesite asistencia debe recibirla, aun cuando se trate del enemigo o el bando contrario.

El derecho internacional ordena que el emblema de la Cruz Roja como símbolo protector tenga grandes dimensiones, para asegurar su máxima visibilidad, no lleve ninguna adición y sólo sea portado por quien esté autorizado y conozca el significado de hacerlo. Por ello, en principio y en esos casos, sólo los servicios de sanidad del ejército pueden autorizar quién lo utiliza. Y en ningún caso el emblema puede ser colocado en objetos eminentemente militares; siempre y en todo caso debe estar sólo destinado a marcar material sanitario, hospitales, médicos y a quienes brindan socorro.

Así, atendiendo al significado de protección que otorga el emblema de la Cruz Roja, queda de manifiesto la enorme responsabilidad que su uso conlleva. Al ser un «escudo» de protección en casos de conflicto armado, se debe evitar siempre el uso irresponsable, y hay que proteger su valía, ya que no hacerlo

6. El emblema de la Media Luna Roja fue adoptado por el Imperio turco otomano en el decenio de 1870.

7. Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (convenio I), Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (convenio II), Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (convenio III) y Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (convenio IV).

8. Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (protocolo I) y Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (protocolo II).

9. Convenio I: artículos 38-44, 53 y 54; convenio II: artículos 41-45; convenio IV: artículos 18-22; protocolo I: artículos 8, 18, 38 y 85, así como anexo 1; y protocolo II: artículo 12.

puede llevar a que se desestime su valor, y con ello, que deje de respetarse cuando más se necesita.

Como símbolo indicativo, la Cruz Roja sirve para mostrar que una persona o un objeto tienen una relación con el Movimiento Internacional de la Cruz Roja¹⁰. En este supuesto, no tiene la especial protección que brinda el derecho internacional, pero sí, en todo caso, representa pertenencia a la red humanitaria más grande del mundo, cuya misión es prevenir y aliviar, en todas las circunstancias, los sufrimientos humanos; proteger la vida y la salud, y hacer respetar a la persona humana, en particular en tiempo de conflicto armado y en otras situaciones de urgencia o desastre.

Por ello, pese a no contar con esa especial protección, sin duda alguna, se debe cuidar el uso que se hace de este símbolo, ya que la red humanitaria mundial está basada en principios con los que no toda persona o institución que brinda servicios asistenciales, sanitarios o de salud está necesariamente comprometida.

Como símbolo indicativo, el emblema debe tener unas dimensiones pequeñas que permitan distinguirlo del uso referido párrafos antes y, en todo caso, insisto, sólo puede figurar en personas o bienes que tengan relación con los integrantes del movimiento, en muchos de los casos, en especial, con personas y objetos que pertenecen a las sociedades nacionales, por ejemplo, a la Cruz Roja Mexicana. El derecho internacional ha autorizado la utilización del emblema no sólo como signo de pertenencia, sino también como signo decorativo o alusivo, pero siempre y sólo con la autorización correspondiente, a fin de evitar un uso inadecuado del mismo.

Así pues, parece evidente que el objetivo principal de las normas del DIH que regulan el uso del emblema de la Cruz Roja es el de salvaguardar su valor protector,

por todo lo que ello significa y conlleva. En ese sentido, el derecho internacional impone a los Estados la obligación de regular el uso del emblema y sancionar su abuso o empleo abusivo. En el artículo 53 del primer convenio de Ginebra se establece de manera enfática que «el empleo por particulares, sociedades o casas comerciales públicas o privadas, que no sean las que tienen derecho en virtud del presente convenio, del emblema o de la denominación de “cruz roja” o de “cruz de Ginebra”, así como de cualquier otro signo o de cualquier otra denominación que sea una imitación, está prohibido en todo tiempo, sea cual fuere la finalidad de tal empleo y cualquiera que haya podido ser la fecha anterior de adopción».

De conformidad con las normas citadas y las interpretaciones que de éstas se han hecho¹¹, el abuso del emblema puede ocurrir de tres formas:

- Imitación: uso de un signo que, por su forma y color, puede confundirse con el emblema.
- Uso indebido:
 - Uso del emblema por parte de personas normalmente autorizadas a hacerlo, pero de manera incompatible con las normas del DIH relativas al uso del emblema.
 - Uso del emblema por parte de entidades o personas que no tienen derecho a hacerlo (empresas comerciales, farmacias, médicos privados, ONG, el común de las personas, etc.) o con fines que no sean compatibles con los principios fundamentales del movimiento¹².
- Uso péfido: uso del emblema durante un conflicto armado para proteger a los combatientes o el material militar durante las hostilidades con el fin de cometer intencionalmente actos que causen la muerte o atenten gravemente contra la integridad física o la salud. El uso péfido del emblema constituye un crimen de guerra en los

10. El movimiento no es una sola organización. Lo componen el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y 188 sociedades nacionales. Una de dichas sociedades nacionales es la Cruz Roja Mexicana.

11. Véase *Estudio sobre cuestiones operacionales, comerciales y no operacionales relativas al uso del emblema*, Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 2012, p. 33-4.

12. Humanidad (prestar auxilio, sin discriminación, a todos los heridos en los campos de batalla; se esfuerza, bajo su aspecto internacional y nacional, en prevenir y aliviar el sufrimiento de las personas en todas las circunstancias; tiende a proteger la vida y la salud, así como a hacer respetar a la persona humana; favorece la comprensión mutua, la amistad, la cooperación y una paz duradera entre todos los pueblos), imparcialidad (no hace ninguna distinción de nacionalidad, raza, religión, condición social ni credo político; se dedica únicamente a socorrer a los individuos en proporción con los sufrimientos, remediando sus necesidades y dando prioridad a las más urgentes), neutralidad (con el fin de conservar la confianza de todos, el movimiento se abstiene de tomar parte en las hostilidades y, en todo tiempo, en las controversias de orden político, racial, religioso e ideológico), independencia (el movimiento es independiente; auxiliares de los poderes públicos en sus actividades humanitarias y sometidas a las leyes que rigen los países respectivos, las sociedades nacionales deben, sin embargo, conservar una autonomía que les permita actuar siempre de acuerdo con los principios del movimiento), carácter voluntario (es un movimiento de socorro voluntario y de carácter desinteresado), unidad (en cada país sólo puede existir una Sociedad de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja, que debe ser accesible a todos y extender su acción humanitaria a la totalidad del territorio) y universalidad (el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en cuyo seno todas las sociedades tienen los mismos derechos y el deber de ayudarse mutuamente, es universal).

conflictos armados, tanto internacionales como no internacionales.

Las normas del DIH ofrecen muchas más especificaciones y precisiones que lo que aquí de manera panorámica he tratado de mostrar a partir de algunos de los aspectos más relevantes. A quien quiera profundizar en ello, le recomiendo la lectura directa de los Convenios de Ginebra, sus protocolos adicionales y el reglamento sobre el uso del emblema de la Cruz Roja¹³.

El emblema de la Cruz Roja en la ley mexicana

Pese a que México forma parte de los Convenios de Ginebra desde el 29 de octubre de 1952¹⁴ y los artículos 54 y 45 de los convenios I y II, respectivamente, establecen la obligación de los Estados de tomar las medidas legislativas necesarias para impedir y reprimir los abusos del emblema, no fue hasta marzo de 2007, esto es, 55 años después de adquirida la obligación, cuando finalmente fue publicada en México la Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja¹⁵.

Esta ley, que es de orden público y observancia general en toda la República, consta de 20 artículos y sigue casi en todos sus términos la ley tipo propuesta por el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En ella se recogen muchas de las ideas establecidas en el apartado anterior respecto a las características que debe tener el emblema, sus dos usos principales y la forma en que cada uno puede y debe llevarse a cabo.

Como emblema protector, y previa autorización por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional¹⁶, en México se autoriza su uso a personal sanitario y religioso al servicio o agregado a las fuerzas armadas, a la Cruz Roja Mexicana, a sociedades de socorro voluntarias, a hospitales civiles, barcos hospitales y otras embarcaciones sanitarias, a empresas de transporte sanitario por tierra, mar y aire, a zonas y localidades sanitarias, y a otras sociedades nacionales de socorro voluntario que durante un conflicto armado gozan de la protección de los Convenios de Ginebra.

Como símbolo indicativo se autoriza el uso del emblema a la Cruz Roja Mexicana¹⁷, que siempre debe utilizarlo acompañado de esa denominación, facultándola para reglamentar internamente la forma en la que el emblema será utilizado por su personal, bienes y demás patrimonio. Asimismo, se le autoriza a usar el emblema con fines de imagen y en material destinado a la promoción institucional, incluida su colecta nacional anual. De manera muy destacada, en la ley se faculta a la Cruz Roja Mexicana para autorizar, bajo su control, el uso del emblema a personas físicas o morales, para señalar los vehículos de transporte sanitarios o los puestos de primeros auxilios, los puestos de socorro o centros de asistencia médica, los cuales atienden y asisten a heridos y enfermos de forma gratuita.

Finalmente, en la ley se faculta a la Secretaría de Gobernación para vigilar su estricto cumplimiento y, en su caso, sancionar administrativamente el uso del emblema o del término *Cruz Roja* por personas o entidades que no tengan derecho ni autorización para ello. La sanción administrativa consiste en una multa equivalente a 5-50 veces el salario mínimo general diario vigente en la zona económica de que se trate, sin perjuicio de las sanciones previstas en la legislación penal que fueran aplicables por incurrir en una conducta de mayor gravedad, como las previstas en los Convenios de Ginebra o sus protocolos adicionales.

De esta manera, de conformidad con la Ley de origen nacional, al igual que con lo establecido en las normas de origen internacional, queda claro que el emblema y denominación de la Cruz Roja no pueden ser de uso común y discrecional por quien así lo quiera, sino que su uso ha de partir de una protección especial, y toda utilización fuera de los integrantes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la sanidad militar requiere una autorización expresa. Esto significa que nadie, por el hecho de dedicarse a labores médicas, sanitarias o de socorro, por ese simple hecho, está autorizado a utilizar el emblema de la Cruz Roja, y hacerlo sin autorización puede dar lugar a sanciones.

13. Para un panorama muy completo que incluye interpretaciones, comentarios, ejemplos y actualización de todas las normas que regulan el uso del emblema de la Cruz Roja, recomiendo el estudio referenciado en la nota 11.

14. Publicados en la Segunda Sección del Diario Oficial de la Federación, el martes 23 de junio de 1953.

15. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2007.

16. Véanse los artículos 7 a 11 de la Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja.

17. Véanse los artículos 12 a 18 de la Ley para el uso y protección de la denominación y del emblema de la Cruz Roja.

¿Quién puede usar el emblema de la Cruz Roja en México?

De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, en principio sólo el personal sanitario de la Secretaría de la Defensa Nacional y la Cruz Roja Mexicana, así como quienes sean autorizados por éstas, pueden hacer uso del emblema de la Cruz Roja en el territorio nacional mexicano, ya sea como protección o indicativo, respectivamente.

Al no existir en México un conflicto armado de carácter internacional, ni reconocerse la existencia de un conflicto armado interno, el emblema protector no puede utilizarse. Por tanto, con ese fin actualmente (2013) no existe ninguna autorización de uso. En caso de reconocerse algún tipo de conflicto armado, la Secretaría de la Defensa Nacional podría autorizar a las personas y órganos que antes he señalado y que establece la Ley que regula el uso del emblema de la Cruz Roja en México, pero, en tanto no se reconozca ninguna condición de conflicto armado, cualquier uso del emblema como protector debe ser considerado un abuso.

Como símbolo indicativo, de acuerdo con la información proporcionada por la Cruz Roja Mexicana¹⁸, actualmente (agosto de 2013) nadie cuenta con una autorización permanente para este uso del emblema. No obstante, en situaciones de desastre y cuando las necesidades lo han requerido, principalmente, al transportar ayuda humanitaria y de manera provisional, se ha habilitado el uso del emblema en los vehículos de diversas empresas que han auxiliado en esa labor¹⁹. Bajo esta modalidad, han sido autorizados, por ejemplo, Canacar, Interjet, Aeroméxico, Jabón Corona, etc. Para atender cuestiones humanitarias, de manera provisional e incluso en supuestos muy específicos o en campañas destinadas a mejorar la salud e higiene, también se ha autorizado, a partir de la firma de un convenio, el uso del emblema para colocarlo en despensas, kits de higiene y de herramientas y algunos productos similares más a P&G, Wal Mart, Fundación Bancomer, Western Union, Donatos y Chevrolet, entre otros.

Con fines de captación de fondos, la Cruz Roja Mexicana autoriza de manera continua el uso del

emblema por parte de Nacional Monte de Piedad, Fundación Gonzalo Río Arronte, Fundación Telmex, Costco, Soriana, Oxxo y City Club.

En servicios hospitalarios, médicos y de ambulancia no existe actualmente ninguna autorización para el uso del emblema. La única que ha existido en este ámbito se otorgó al municipio de Ciudad Juárez, a fin de que pudieran usar el emblema y denominación en sus ambulancias y prestar servicios de atención médica prehospitalaria. Actualmente dicha autorización ya no está vigente.

Así, queda claro que actualmente en México el emblema de la Cruz Roja como símbolo protector no puede ser utilizado por nadie y como símbolo indicativo, sólo por quienes integran el Movimiento Internacional de la Cruz Roja, y de manera más específica por la Cruz Roja Mexicana, las empresas y organizaciones que ésta autoriza normalmente de manera temporal y para fines específicos, pero nadie más.

Conclusión

Posiblemente a causa del desinterés que al menos durante 55 años mostraron las autoridades mexicanas por aprobar una ley que regulara el uso del emblema de la Cruz Roja en México, aunque también seguramente por el desapego a los principios que representa dicho emblema de algunos de quienes han estado autorizados siempre a portarlo, el valor e importancia de lo que representa la Cruz Roja no siempre es conocido, ni respetado. Esto ha generado que no siempre cuando se piensa en la Cruz Roja, se vincule necesariamente con humanidad, neutralidad, imparcialidad, independencia y voluntariado. Tal vez haya sido tan fácil utilizar el emblema de la Cruz Roja por parte de muchas personas en muchos ámbitos que lo que debiera ser un símbolo respetado durante largo tiempo ha sido tan sólo una señal indicativa de botiquín, ambulancia u hospital.

No obstante, por las razones que aquí he tratado de explicar, debemos hacer todo lo posible para que el emblema recupere el valor que ha de tener, pues, aunque veamos lejana la posibilidad de conflicto armado de grandes dimensiones, la situación que se ha

18. Agradezco la información proporcionada por la Cruz Roja Mexicana, especialmente a la Coordinación de Comunicación e Imagen y la Coordinación de Delegaciones.

19. En estos casos se ha colocado un emblema distintivo en una lona o cualquier otro material, exclusivamente durante el traslado de la ayuda, pero en todos los casos en estos transportes también viajan los voluntarios de Cruz Roja Mexicana para garantizar el destino de los productos o atender cualquier contingencia que al respecto pueda presentarse en el camino.

vivido y se vive en México en los últimos años debe hacernos pensar en la importancia de contar con un emblema que represente una garantía de protección para cualquier persona, que ha de poder ser asistida y resguardada ante situaciones difíciles.

Parte fundamental de esa labor, sin duda alguna, recae en la Cruz Roja Mexicana, que está obligada a poner más empeño en asegurar que quien porte ese emblema conozca y practique los principios que representa, y en recordar que ni siquiera en un mundo sometido y abrumado por el consumismo, es válido alejarse de dichos principios, pues gran parte de su labor y lo que representa se centra en la idea de humanidad, la cual no tiene precio, no admite discriminación ni sometimiento, ni puede ser «la marca» de una nueva empresa. Pero también todos y todas estamos obligados a no abusar del símbolo, no por una cuestión de «marca registrada», ni de «derechos de autor», sino por una razón más simple y profunda: el respeto de ese emblema salva vidas, por lo que siempre debe representar alivio, asistencia, esperanza, seguridad y garantía de protección desinteresada.

En México, en enero de 1994, durante los días del levantamiento armado zapatista en Chiapas, una ambulancia de la Cruz Roja fue agredida por disparos de arma de fuego y bazuca. En marzo de 2010, en Tamaulipas, un grupo armado atacó también a una ambulancia en el marco de la llamada *lucha contra el narcotráfico*. Aunque ha habido más agresiones, éstas

son una muestra de que los hechos de violencia y de conflicto armado están presentes en México, por lo que, si no recuperamos todo el valor del significado del emblema de la Cruz Roja, lo que está en peligro no es una institución, ni un símbolo en sí, sino el que todos y todas tengamos la asistencia humanitaria que podemos llegar a necesitar. Situación que ya se vive por desgracia en algunas zonas del país, sin que se haga mucho para cambiarla o revertirla.

Cuando dudemos del valor de este emblema, recordemos las imágenes de esas graves situaciones de conflicto armado o desastres en las que, aun en los peores momentos, se observa la presencia del emblema. Quien tenga la oportunidad de visitar países y territorios en donde haya habido conflictos armados, al hablar con las personas, tal vez entenderá mejor todo lo que puede representar. No esperemos a estar en una situación grave y complicada para evitar que el emblema pierda su valor.

Los desastres naturales o causados por los humanos y los conflictos armados nos pueden alcanzar a todos y todas. No olvidemos lo vulnerables que somos como seres humanos y que es necesario contar con una garantía de protección y asistencia humanitaria como la Cruz Roja. Cuidemos el valor de todo lo que representa ese emblema. Exijamos a quien lo porte que lo haga con un apego irrestricto a los principios que representa. La Cruz Roja es más que una señal indicativa, es un emblema que salva vidas.